



Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

Visto: la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 137/2014; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión de los servicios de migración de datos, soporte preferencial permanente telefónico y por correo electrónico, actualización de versiones, y soporte en terreno bajo demanda para la utilización de los aplicativos del sistema PayRoll instalados en el Tribunal en 2009.

La Directiva n° 30/2015 autorizó el llamado a contratación directa y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (ver fojas 91/96).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en la página del Tribunal en Internet, en la cartelera de la Administración y en el Boletín Oficial n° 4520 del 11/11/2014, e invitó a la firma PAYROLL ARGENTINA SA a remitir la cotización y la documental determinadas por la ley n° 2095 (fojas 97/101).

Según lo manifestado en el informe de fojas 104, la empresa no presentó documentación alguna en el plazo estipulado, por que corresponde dejar sin efecto el procedimiento, en los términos previstos por los artículos 13 y 82 de la ley n° 2095.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Dejar sin efecto** el llamado a la Contratación Directa n° 28-05/2014 con la firma PAYROLL ARGENTINA SA, que fuera autorizada por la Directiva n° 30/2014.
2. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet.

Firmado: CPN Roque A. Pannunzio (Director General Adjunto de Administración)

DIRECTIVA N° 3/2015